



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 693-2022-CCO-UNAJ

Juliaca, 15 de diciembre del 2022.

VISTOS:

Carta N° 543-2022-EPITyC-FIPI-UNAJ, de fecha 18 de noviembre del 2022; Carta N° 839-2022/UNAJ-FIPI-C-OMLV, de fecha 21 de noviembre del 2022; Informe N° 208-2022-WECHLL/EPDEA/DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 21 de noviembre del 2022; Carta N° 441-2022-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 22 de noviembre del 2022; Formulario Único de Tramite de fecha 15 de noviembre del 2022; Formulario Único de Tramite de fecha 15 de noviembre del 2022; Carta N° 559-2022-EPITyC- FIPI-UNAJ, de fecha 29 de noviembre del 2022; Carta N° 882-2022/UNAJ-FIPI-C-OMLV, de fecha 30 de noviembre del 2022; Informe N° 052-2022/DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 02 de diciembre del 2022; Oficio N° 0512-2022/VAC-CO-UNAJ, de fecha 05 de diciembre del 2022; el Acuerdo N° 996-2022-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 07 de diciembre del 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico, concordante con el Art. 10 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, asimismo la mencionada normativa, en su Art. 45 señala que: La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada Universidad establezca en sus respectivas normas internas.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora; señalando son sus funciones: j) Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad está autorizada por la Sunedu.

Que, la Ley N° 31359- Ley que Modifica la Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria, a Fin de Extender El Plazo para Obtener El Bachillerato Automático hasta el Año Académico 2023, en su Artículo Único. Modificación de la décima cuarta disposición complementaria transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria.

Que, el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, modificado por la Resolución de Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD en su Art. 10, señala: Que los Grados Académicos y Títulos Profesionales que Otorgan las Universidades, deben ser otorgadas de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 07 de diciembre del 2022, mediante Acuerdo N° 996-2022-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD; conferir el Grado Académico de BACHILLER automático a los egresados de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme se detalla: TICONA MAMANI LISBETH, ANAHUI CCOA ROXANA, conforme a los informes técnicos, obrantes en el expediente.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220, Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Vice Ministerial N° 055-2022-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER automático EN INGENIERÍA TEXTIL Y DE CONFECCIONES a los egresados conforme se detalla a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
- TICONA MAMANI LISBETH	72195346
- ANAHUI CCOA ROXANA	72433627



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074



COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 693-2022-CCO-UNAJ

Artículo Segundo.- REMITIR a la Oficina de Grados y Títulos de la UNAJ, el Original del Expediente de la presente Resolución, para su custodia, responsabilidad y proseguir con las acciones correspondientes.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución a Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Oficina de Grados y Títulos, Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones para su conocimiento y acciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



NEIL QUIROZ VILLAVICENCIO
SECRETARIO GENERAL (E)



DR. FREDDY MARTIN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VPAcad.
VP de Invest.
Arch./2022

kvcq

Página 2 de 2